EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PÚBLICA DEL CALLAO

CALLAO, 04 NOV. 2020

RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS N°029-2020-ESLIMP/GAF

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE LIMPIEZA MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO-ESLIMP CALLAO S.A

VISTOS:

El Acta N° 01-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por el Comité Permanente Encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada; el Oficio N° 08-2020-GAJ/ESLIMP de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Permanente de Priorización de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada; el Memorándum N° 2974-2020-ESLIMP/GAF de fecha 16 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 743-2020-ESLIMP/GPPRyC de fecha 20 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos; el Informe N° 176-2020-ESLIMP/GAJ de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Oficio N° 09-2020-GAJ/ESLIMP de fecha 23 de octubre del 2020, emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Memorándum N° 776-2020-ESLIMP/GPPRyC de fecha 02 de noviembre del 2020, emitido por la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 0016-2019-ESLIMP/GG de fecha 16 de agosto del 2019, en su artículo Primero se resuelve "Conformar el Comité Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada de la Empresa de Servicios de Limpieza Municipal Pública del Callao-ESLIMP CALLAO S.A., de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30137, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, la misma que se encuentra conformada de la siguiente manera:

Gerente de Administración y Finanzas	Presidente
Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos.	Miembro
Gerente de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Recursos Humanos	Miembro
Gerencia de Operaciones	Miembro

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 003-2020-ESLIMP/GG de fecha 24 de enero del 2020, en su artículo Primero se resolvió Aprobar la Directiva N° 003-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva de Priorización para Pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de ESLIMP CALLAO S.A.;

Que, mediante el Acta N° 01-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 15 de octubre del 2020, en las instalaciones de la Gerencia de Administración y Finanzas de la empresa ESLIMP se reunieron los miembros para la instalación del Comité Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la empresa de Servicio de Limpieza Municipal del Callao ESLIMP CALLAO, presidido por su Presidente el Gerente de Administración y Finanzas Abog. Roberto Torrejón Torre, y como miembros los siguientes: Abog. Miguel Ángel Márquez Taboada en su calidad de Gerente de Asesoría Jurídica, CPC. Marco Mera Portilla en su calidad de Gerente de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos, CPC. Marco Mera Portilla en su calidad de Gerente de Recursos Humanos (e) y Ing. Kathia Fuertes Espinoza en su calidad de Gerente de Operaciones, de lo cual se aprobó por unanimidad Aprobar el Listado Priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa Juzgada, de acuerdo a los criterios de Priorización aprobados en concordancia con los lineamientos previstos en la Ley N° 30137 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-201-JUS y la Directiva N° 003-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva de Priorización para Pagos de Sentencias Judiciales con calidad de Cosa

Juzgada de ESLIMP CALLAO S.A. de acuerdo al anexo N° 01 que forma parte integrante de la presente acta, precisando que se efectuará el pago de 99 expedientes de personas mayores de 65 años con sentencia consentida y mandato de ejecución los mismos que tiene a la vista esa Comisión, determinándose que se procederá a efectuar el pago en un monto equitativo por un importe de S/2,000 (Dos Mil con 00/100 Soles), indicando además que aquellos expedientes que el importe adeudado sean menores al precitado se procederá con la cancelación total;

Que, mediante Oficio N° 08-2020-GAJ/ESLIMP de fecha 16 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, remite los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, a fin de informar sobre la elaboración de los listados con la finalidad de efectuar los pagos por concepto de sentencias judiciales, procediendo a remitir el acta N° 01-2020-CEALPOSJ/ESLIMP de fecha 15 de octubre del 2020, en concordancia con la Directiva N° 003-2019-ESLIMP CALLAO S.A., solicitando emitir la Certificación Presupuestal por el importe total de S/2000.000 (Doscientos Mil 00/100 Soles), a fin de proceder con el pago de la lista de Personas Mayores de 65 años con Sentencia Judiciales consentidas;

Que, mediante Memorándum N° 2974-2020-ESLIMP/GAF de fecha 16 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos, solicitado emitir la Certificación de Crédito Presupuestal por el importe de S/194,656.00 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 00/100 Soles), a fin de proceder con el pago de la Lista de Priorizados Mayores de 65 años con sentencia judicial consentida según Acta N° 01-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 15 de octubre del 2020, emitido por la Comisión Permanente Encargada de la Elaboración y Aprobación del Listado Priorizado de Obligaciones Derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada, procediendo a adjuntar la relación de los 99 expedientes de personas mayores de 65 años, precisando que a cada persona se le abonará el importe de S/2,000 (Dos Mil 00/100 Soles), y en relación a los expedientes que el importe que se le adeuda sea menor a el importe precitado se le procederá con la cancelación total;

Que, mediante Memorándum N° 743-2020-ESLIMP/GPPRyC de fecha 20 de octubre del 2020, la Gerencia de Presupuesto, Racionalización y Costos, procede a remitir los actuados a la Gerencia de Administración y Finanzas, indicando que teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 41 del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y lo dispuesto en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.1 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", comunica que esa Gerencia aprueba lo solicitado, y a la vez remite las Certificaciones de Créditos Presupuestarios para el año Fiscal 2020, el cual ha sido procesado en el Módulo de Procesos Presupuestarios del Sistema de Control, por el importe total de S/194,656.44 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 176-2020-ESLIMP/GAJ de fecha 23 de octubre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, informa al Presidente de la Comisión Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, que en la base general del Primer Entregable (326) expedientes se ha advertido que en el ítem N° 115, correspondiente a la señora Zanabria Chávez Yta, existe un error material en el extremo correspondiente a su edad, por cuanto la señora cuenta a la fecha con la edad de 55 años y no con 65 como se consignó, por error involuntario por tener a la vista un DNI ilegible, amparando su solicitud en el artículo 201 de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, mediante Acta N° 02-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 23 de octubre del 2020, la Comisión Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, se procedió a realizar una reunión extraordinaria a fin de informar el error involuntario advertido por la Gerencia de Asesoría y por consiguiente se Aprueba por Unanimidad Modificar la Aprobación del Listado Priorizado de obligaciones derivas de sentencias con calidad de cosa juzgada correspondiente al año 2020, de acuerdo a los criterios de priorización aprobados a los lineamientos previstos en la Ley Nª 30137 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nª 001-201-JUS y la Directiva N° 003-2019-ESLIMP CALLAO S.A. "Directiva de Priorización para Pagos de Sentencias Judiciales con Calidad de Cosa Juzgada de ESLIMP CALLAO S.A. por haberse incurrido en un error material en la elaboración remitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de acuerdo al detalle del ANEXO N° 01 que forma parte integrante de dicha acta de acuerdo la misma que se encuentra corregida, y por consiguiente se procede a excluir del

presente Listado a la Sra. Yta, Zanabria Chavez, por no contar con 65 años conforme a los beneficiarios de la presente relación, precisando que a la fecha son 98 expedientes de personas mayores de 65 años con sentencia consentida y mandato de ejecución los mismos que tiene a la vista esta Comisión;

Que, mediante Oficio N° 09-2020-GAJ/ESLIMP de fecha 23 de octubre del 2020, el Presidente de la Comisión Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas sobre los acuerdos arribados mediante Acta de reunión extraordinaria N° 02-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 23 de octubre del presente año, por consiguiente solicita que se trámite ante la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos la anulación de Certificación de Crédito Presupuestal correspondiente a la persona Sra. Yta Zanabria Chávez;

Que, mediante Memorándum N° 3167-2020-ESLIMP/GAF de fecha 23 de octubre del 2020, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos, solicitando que en concordancia con lo informado por el presidente Comisión Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada sobre el error involuntario incurrido por la Gerencia de Asesoría respecto a la edad consignada en su base entregable, y habiéndose aprobado mediante acta de reunión extraordinaria N° 02-2020-CPEALPOSJ/ESLIMP de fecha 23 de octubre del año 2020, la modificación del Listado de Personas Mayores de 65 años, acordando excluir a la Sra. Yta Zanabria Chávez, resulta necesario que se proceda con la anulación de Certificación Presupuestal asignada a la persona en mención;

Que, mediante Memorándum N° 776-2020-ESLIMP/GPPRyC de fecha 02 de Noviembre del 2020, la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos, remite los actuados a la Gerencia de administración y Finanzas indicando que teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 37 y 41 del De creto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público y lo dispuesto en los numerales 13.1 y 13.2 del artículo 13 de la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", se procedió a anular el Certificado de Crédito Presupuestal N° 2020-07964 por la suma S/2,000 (Dos Mil con 00/100 Soles), correspondiente a la Sra. Yta Zanabria Chávez, por lo cual los expedientes priorizados de personas mayores de 65 años, es por la suma total de S/ 192,656.44 (Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles);

Que, el artículo 3 del Reglamento, establece que se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF-77/15 y sus modificatorias, la cual establece que el devengado se sustenta entre otros con la Resolución Judicial consentida o ejecutoriada y que la autorización del devengado es competencia del Director General de Administración o de quien haga sus veces, respectivamente;

Que, estando a lo dispuesto en el artículo 17 numeral 17.3 del Decreto Legislativo N° 1441 del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM señala que la expedición de la resolución respecto al Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado será expedido en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;

Con el visto de la Gerencia de Presupuesto, Planificación, Racionalización y Costos, Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER el adeudo proveniente de ejercicios anteriores por Concepto de Sentencias Judiciales respecto al listado de personas mayores de 65 años por el importe total de S/192,656.44

(Ciento Noventa y Dos Mil Seiscientos Cincuenta y Seis con 44/100 Soles), las mismas que corresponden a 98 expedientes judiciales Priorizados elaborados por la Comisión de Permanente encargado de la Elaboración y Aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a las Jefaturas de Contabilidad y Tesorería, el trámite de pago.

ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR el expediente a la Secretaría Técnica para el Deslinde de responsabilidad Correspondiente.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que el encargado del Portal de Transparencia de ESLIMP CALLAO S.A, publique la presente Resolución en el portal de la Empresa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

ESLIMP CALLAO
Gerencia de Asesoría Jurídica
V°B°
GERENTE

EMPRESA DE SERVICIOS DE LIMPIEZA
MUNICIPAL PUBLICA DEL CALLAO
ROBERTO ZORREJON TORRÉ
Gerente de Administración y Finanzas